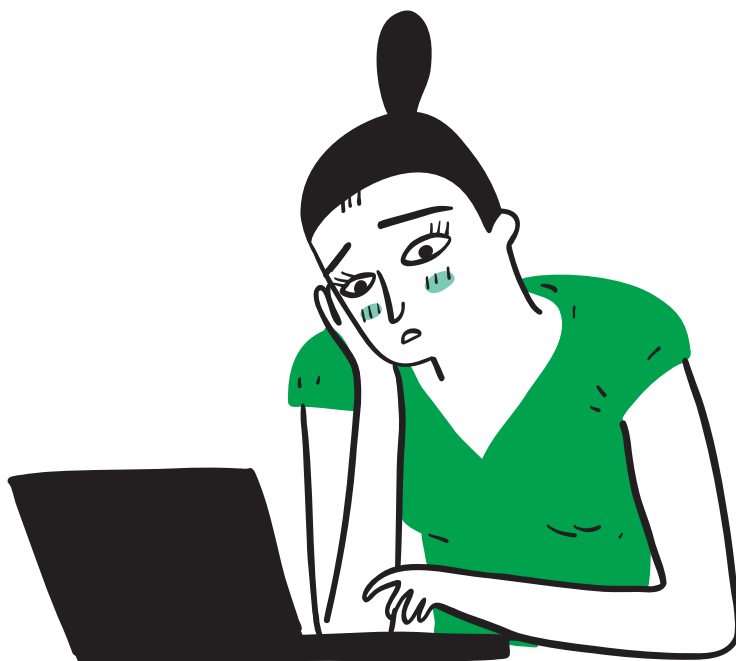


LOS DERECHOS LABORALES DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



Contenidos

LOS DERECHOS LABORALES DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	1-5
INCENTIVOS PARA LAS EMPRESAS QUE CONTRATEN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	6
RECURSOS DE APOYO Y PREVENCIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	6



1

LOS DERECHOS LABORALES DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIAS SEXUALES

El reconocimiento de derechos laborales a las mujeres víctimas de violencia de género y, tras la aprobación de la Ley Orgánica 10/2022, también a las víctimas de violencias sexuales, tiene como finalidad evitar que, a causa de la violencia sufrida, abandonen el mercado laboral.

Para ello, se les reconocen derechos dirigidos a:

- Facilitar la conciliación de la vida laboral con la situación de violencia
- Garantizar la protección del empleo
- Favorecer su inserción o reinserción laboral

En este documento se recogen los derechos laborales de las trabajadoras por cuenta ajena, incorporando la ampliación de protección derivada de la normativa vigente. Estos derechos laborales se encuentran reconocidos principalmente en las siguientes normas:

- Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (art. 21 y siguientes)
- Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual (art. 38 y concordantes)

- Real Decreto Legislativo 2/2015, Estatuto de los Trabajadores (arts. 37.8, 40.4, 45.1.n, 48, 49.1.m, 53.4 y 55.5)
- Real Decreto 1917/2008, programa de inserción sociolaboral
- Ley General de la Seguridad Social
- Ley 3/2019, de mejora de la situación de orfandad
- Resolución de 2 de diciembre de 2021 sobre acreditación de situaciones de violencia

1.1 | Derecho a la reducción de jornada o adaptación del tiempo de trabajo

Derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo mediante:

- Adaptación del horario
- Horario flexible
- Otras formas de organización del tiempo

Este derecho se reconoce para hacer efectiva la protección o el acceso a asistencia social integral. Resulta aplicable tanto a víctimas de violencia de género como, tras la LO 10/2022, a víctimas de violencias sexuales.

1.2 | Derecho a la movilidad geográfica.

Derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente en otro centro de trabajo.

Garantías:

- Reserva del puesto durante 6 meses
- Derecho a ayudas económicas

Las ayudas pueden cubrir:

- Gastos de desplazamiento
- Transporte de mobiliario
- Gastos de alojamiento
- Gastos de guardería o atención a dependientes
-

1.3 | Derecho a la suspensión del contrato de trabajo

Derecho a suspender el contrato por decisión de la trabajadora cuando se vea obligada a abandonar su puesto.

Incluye:

- Reserva del puesto de trabajo
- Derecho a prestación por desempleo
- Consideración como periodo cotizado

Aplicable a víctimas de violencia de género y violencias sexuales.

1.4 | Derecho a la extinción del contrato

Derecho a extinguir el contrato de trabajo por decisión de la trabajadora.

Incluye:

- Acceso a prestación por desempleo
- Incentivos en caso de nuevo empleo
- Incentivo adicional: Diferencias salariales hasta 500 €/mes durante 12 meses

1.5 | Derecho a realizar el trabajo a distancia

Derecho a:

- Realizar trabajo total o parcialmente a distancia.
- O dejar de hacerlo.

Siempre que sea compatible con el puesto.

1.6 | Justificación de ausencias

Las ausencias o faltas de puntualidad motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia:

- Se considerarán justificadas
- Deberán acreditarse mediante servicios sociales o sanitarios.

1.7 | Protección frente al despido

Serán nulas:

- Las decisiones extintivas del contrato
- Los despidos disciplinarios

Cuando se produzcan por el ejercicio de estos derechos.

1.8 | Derecho a participar en Programas formativos

Las víctimas podrán acceder a programas específicos de inserción sociolaboral:

Fase 1: Preformación

- Desarrollo de habilidades sociales.
- Motivación para el empleo.

Fase 2: Formación profesional

- Acciones formativas con posibilidad de contratación.
- Becas de asistencia.

1.9 | Derecho a la jubilación anticipada

Posibilidad de acceder a jubilación anticipada en determinados supuestos derivados de la situación de violencia.

1.10 | Derecho a la pensión de viudedad

Reconocimiento del derecho a pensión de viudedad en supuestos de separación o divorcio, incluso sin pensión compensatoria.

1.11 | Derecho a la pensión de orfandad

Derecho de hijos e hijas a prestación en caso de fallecimiento de la madre por violencia..

1.12

Derechos laborales específicos derivados de la Ley Orgánica 10/2022

La Ley Orgánica 10/2022 amplía los derechos existentes a víctimas de violencias sexuales, incorporando:

- Derecho a asistencia integral (sanitaria, psicológica, jurídica y social)
- Derecho a la información y acompañamiento
- Derecho a la autonomía económica
- Medidas laborales específicas para garantizar la permanencia en el empleo
- Adaptación del puesto de trabajo
- Protección frente a discriminación

Asimismo, introduce la obligación de las administraciones públicas de garantizar:

- Atención integral inmediata
- Recuperación en todos los ámbitos de la vida
- Coordinación institucional

1.13

Prevención y sensibilización en el ámbito laboral (LO 10/2022)

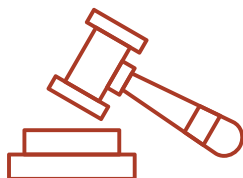
Se incorporan medidas específicas en el ámbito laboral:

- Promoción de entornos de trabajo seguros
- Medidas de prevención de violencias sexuales
- Sensibilización de la plantilla
- Formación específica

Las empresas deberán adoptar medidas para prevenir y detectar situaciones de violencia, especialmente el acoso sexual.

2

INCENTIVOS PARA LAS EMPRESAS QUE CONTRATEN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



(Ley 43/2006, de mejora del crecimiento y del empleo; Real Decreto 1917/2008)

Las empresas que contraten a víctimas de violencia de género o de violencias sexuales tienen derecho a:

- Bonificaciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social
- Incentivos diferenciados según tipo de contrato

Estas medidas tienen como finalidad favorecer la inserción laboral de las víctimas.

3

RECURSOS DE APOYO Y PREVENCIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Si crees que estás sufriendo violencia de género o violencia sexual, puedes acudir a los siguientes recursos:



PÁGINA WEB

Disponible en la web del Ministerio de Igualdad:

<http://www.violenciagenero.igualdad.gob.es>

Permite localizar recursos:

- Policiales
- Judiciales
- Sociales
- Asistenciales.



TELÉFONO 016

Servicio gratuito:

- Atención 24 horas
- Confidencial
- Multilingüe



VÍA WHATSAPP Y CORREO

- WhatsApp: 600 000 016
- Correo: 016-online@igualdad.gob.es



SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL (LO 10/2022)

La Ley Orgánica 10/2022 garantiza:

- Centros de crisis 24h
- Atención psicológica inmediata
- Asistencia jurídica especializada
- Acompañamiento integral



OTROS RECURSOS

- Servicios sociales autonómicos
- Oficinas de atención a víctimas
- Fuerzas y cuerpos de seguridad
- Servicios sanitarios



IMPORTANTE

Todos estos servicios son:

- Gratuitos
- Confidenciales
- Accesibles sin necesidad de denuncia previa

Este documento integra el marco normativo vigente, ampliando la protección a todas las víctimas de violencia de género y violencias sexuales, conforme a la Ley Orgánica 10/2022.